

CONCURSO PERSONAL LABORAL  
LISTAS PROVISIONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ENOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ / ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
30038812	YANGUAS	JURADO	MARIA	406340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
01,75	CULTURA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDO	CORDOBA	CORDOBA
30422529	ZAFRA	GONZALEZ	DOLORES	614118	AUXILIAR PUERICULTORA
03,05	TRABAJO Y BIENESTAR SOCIA	DELEGACION PROVINCIAL	GUARDERIA SAN JOSE	CORDOBA	CORDOBA
78960165	ZAMORANO	VAZQUEZ	ANA ISABEL	604911	EDUCADOR
01,65	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROVINCIAL	CENTRO PUBL.DE E.E. JUAN RAMON MALAGA	MALAGA	MARBELLA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de 13 de noviembre de 1987, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla convocando concurso-oposición para cubrir 3 plazas de plantilla auxiliar administrativa. (BOJA núm. 98, de 24.11.87).

Advertido error en el texto de la Resolución arriba referenciada, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Condiciones de los aspirantes:

a) Ser español y mayor de edad, siendo ésto no superior a 30 años a la fecha de admisión de instancia».

Debe decir:

«Condiciones de los aspirantes:

a) Ser español y mayor de edad».

El plazo de presentación de solicitudes, que se especificó en la convocatoria publicado el día 20.11.87 en el BOJA nº 98, empezará a contarse o partir de la publicación de la presente corrección de errores.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por lo que se convocan concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA número 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por lo que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regule el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitidos a estos concursos se requiere, además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad estar en posesión del título de Doctor.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular

de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1 c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Seis. Las que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del Anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. En el modelo de «Curriculum Vitae» o presentar en el momento de los pruebas se adecuará a lo especificado en el Anexo III.

La Acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos, o en su casa, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con la letra b), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañar a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «curriculum vitae», cuyos modelos figuran como Anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente, y 1.100 pesetas por derecho de examen). La Sección de Asuntos Económicos entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del solicitante y plaza a la que concursa.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 74, de 26 de julio de 1985), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del

Estado de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto, el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y en lo no previsto por estas disposiciones por la legislación vigente que regule el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 12 de noviembre de 1987.- El Rector, D. José Vida Soria.

#### ANEXO I

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

##### Plazas Docentes de Facultad

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Filologías Gallega y Portuguesa. Departamento: Filologías Románica, Italiana Gallego-Portuguesa y Catalana. Actividad docente: Lengua y Literatura Portuguesas. Docencia e investigación de Lengua y Literatura portuguesa, brasileña y lusohablantes. Close de convocatoria: Concurso.

2. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública. Departamento: Medicina Legal, Psiquiatría y Salud Pública. Actividad docente: Epidemiología y Medicina Preventiva en Facultad de Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 23 (2 de 2), de 20.3.87. Págs. 933 a 938.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de octubre de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a libre designación entre funcionarios de carrera, puestos vacantes en dicha universidad. (BOJA núm. 99, de 24.11.87).*

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.338, párrafo tercero, de la mencionada Resolución dice:

«... a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado...».

debe decir:

«... a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía...».

En consecuencia el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 20 de noviembre de 1987, por la que se delegan en el Secretario General para la Función Pública determinadas competencias.*

El artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía atribuye al Consejero de la Presidencia las competencias en materia de personal al servicio de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las asignadas a cada Consejero en el art. 7 de la misma Ley. Por otra parte, el Decreto del Presidente 130/1986 de 30 de julio, reestructuró las Consejerías de la Junta de Andalucía atribuyendo a la de Gobernación las competencias en materia de Función Pública.

En desarrollo de las disposiciones indicadas, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre ha venido a concretar las competencias que

en materia de personal se atribuyen a los Consejeros y a los órganos especializados de la Consejería de Gobernación en materia de Función Pública.

La agilidad, rapidez y desconcentración en la gestión administrativa son sin duda elementos claves para el desarrollo de una eficaz política de personal. Siendo ello así y contando la Consejería de Gobernación de un órgano especializado en la gestión de todo lo relativo a la Función Pública de la Junta de Andalucía, procede delegar en el titular del mismo aquellas competencias que, estando atribuidas al Consejero de Gobernación, su gestión eficaz e inmediata así aconsejan.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. Se delegan en el Secretario General para la Función Pública las competencias contenidas en las letras h), k), l), n)